

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00779.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Como quiera que sobre el bien inmueble objeto de garantía real existe un embargo vigente ordenado dentro de un proceso ejecutivo con acción personal que cursa ante el Juzgado Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (anotación No. 013 del F. M. I. No. 50 C - 1552082), sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de informar bajo juramento, si en el proceso en mención fue citado el acreedor hipotecario, y de haberlo sido, indíquese la fecha de la notificación, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1° (inciso final) del Código General del Proceso.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **01 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b005e65db565419a2fb523f4e1aecf0ab80b63cc1e130da79b35285cb72c7a3d

Documento generado en 29/01/2021 10:50:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>